



INFORME TRIMESTRAL DEFENSORÍA DE LA AUDIENCIA DEL ONCE

Correspondiente al trimestre

Octubre - diciembre 2020

Defensoría de la Audiencia, Canal Once

Felipe Neri López Veneroni, Defensor.

Informe correspondiente al trimestre julio-septiembre de 2020

Relación de casos sobresalientes

En este trimestre se recibió un número singular de comunicados (77), de los cuales 57 (poco más del 70%) se dedicaron al mismo tema. A todos los comunicados se les dio puntual respuesta en tiempo y forma.

En el desglose que se presenta en el anexo, destacan los siguientes puntos:

1. El conflicto registrado entre los conductores Sabina Barman y John Ackerman en el programa del 10 de noviembre de 2020 y el comunicado en el que Canal Once informa sobre la cancelación del programa *John y Sabina*.

Sin duda el tema del trimestre fue lo ocurrido en el programa *John y Sabina*, en la emisión del 10 de noviembre de 2020. Los hechos son conocidos, si bien el contexto de los mismos no siempre ha sido tomado en cuenta al momento de presentar quejas, hacer comentarios o comunicados a esta Defensoría.

Los comentarios, quejas y críticas que llegaron a esta Defensoría sobre este tema se dividen en dos rubros:

- a) La actitud de John Ackerman respecto de Sabina Berman, al ignorar la pregunta que ella hizo al inicio de la transmisión. Para varios miembros de la audiencia este acto constituyó una muestra de machismo/misoginia y una violación a los artículos...ya que implica una forma de violencia y discriminación
- b) El comunicado de Canal Once dando por terminado el programa pero donde se anuncia una nueva serie con John Ackerman y que se tendrán pláticas con Sabina Berman para una futura coproducción entre Canal Once y Canal Catorce.

Respecto del primer punto esta Defensoría hizo un seguimiento de las dos temporadas de *John y Sabina*. El incidente del 10 de noviembre no expresa un patrón recurrente o generalizado. Por lo contrario, la serie fue un foro en el que participaban activamente ambos conductores, con frecuencia expresando sus diferencias de manera abierta.

Lo ocurrido en ese programa refleja el creciente distanciamiento entre ambos conductores que comenzó a manifestarse a mediados de 2020 y que fue gradualmente expresándose tanto en pantalla como, sobre todo, en las plataformas digitales.

Estas diferencias se enmarcan más en una perspectiva ideológica que de género. Ackerman cuestionó que Sabina Berman estuviese colaborando en otro programa de radio, al lado de una personalidad abiertamente contraria a la Cuarta Transformación y que había perdido interés en la serie del Once. A su vez, la propia Sabina Berman hizo público su malestar con el programa en varios Tuits ya que, debido a las diferencias con su co-conductor, señaló que Ackerman la estaba relegando de la serie y que eso constituía un acto de “*acoso laboral horizontal*, no necesariamente de género”.

En este sentido, la Defensoría hizo las siguientes recomendaciones:

- Las audiencias no tienen por qué participar de los conflictos internos de los programas y las diferencias entre conductores o los equipos de producción de éstos. La transmisión al aire no es el espacio para ventilarlos. En este sentido, se ha elaborado un exhorto y una recomendación tanto a los colaboradores del programa, como a la directiva del Canal, para evitar que estos diferendos se ventilen durante la transmisión al aire de cualquier programa, ya que ello va en detrimento del compromiso del Canal para ofrecer una programación de calidad y de altura argumentativa, el respeto que debe a las audiencias y el tratamiento adecuado de los temas.

Los diferentes señalamientos y recriminaciones que ambos conductores expresaron tanto en plataformas digitales antes

de la emisión del 10 de noviembre como las que se suscitaron al aire en la emisión del 3 de noviembre, fueron signo de una tensión que debió haber advertido y atendido la producción del programa antes de que estallaran al aire, como ocurrió en la emisión del 10 de noviembre.

- De otra parte, esta Defensoría reconoce que se está frente al uso legítimo del derecho a la libertad de expresión por parte de ambos conductores. Al margen de cómo resolvió la directiva del Canal este diferendo, lo cierto es que estamos ante un caso donde debe prevalecer la libertad de expresión, tal y como lo establece el Artículo 6° Constitucional. Haber interrumpido la transmisión o silenciar a cualquiera de los conductores habría incurrido en una forma de censura.
- A su vez, esta Defensoría reconoce que el punto abordado por Sabina Berman toca un fenómeno sensible, que está en el centro del debate público y tiene que ver con las diversas formas—reales y simbólicas—que reviste la desigualdad de género. Si hay algún lugar donde este debate puede abrirse es precisamente en la televisión pública, aun cuando las condiciones en que se expresó en este caso no correspondieran con el tema del programa.

Nuevamente: la producción del programa debió tomar en consideración la importancia del tema central de esa emisión (la respuesta de la secretaría de Educación Pública ante la pandemia) y debió evitar introducir un tema paralelo (el de la represión policíaca a la protesta feminista en Cancún), cuya complejidad e importancia ameritaban no un mero comentario coyuntural, sino todo un programa en sí mismo.

- El Canal cuenta con las instancias jurídicas para atender demandas de acoso laboral—o de otro tipo—por lo que cualquier trabajador o colaborador puede acudir a éstas (así como a las que existen a nivel local y federal) para dirimir los conflictos derivados de una relación laboral o personal.

La Defensoría ha tomado en consideración lo expresado por una parte de la audiencia, en el sentido que este incidente debe enmarcarse en el contexto de una discriminación de género por parte de John Ackerman al no atender la pregunta que le hizo Sabina Berman. En ese sentido se hace referencia a los artículos 222, 223, numeral VII y 256, numeral VIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. No obstante, en el marco del análisis que se ha llevado a cabo, esta Defensoría no puede dejar de atender la perspectiva de los propios interesados, tal y como lo señala el Estatuto del Defensor antes citado.

Un análisis de las dos temporadas del programa demuestra que Sabina Berman y John Ackerman mantuvieron una relación de equidad (como lo reconoce la propia Berman en un mensaje citado precedentemente) y que durante estas emisiones los debates o diferendos que sostuvieron fueron de una naturaleza analítica y conceptual, no de género. En ese lapso no hubo ninguna queja de parte de los interesados, ni de la audiencia, respecto de alguna forma de violencia o discriminación por causa de género.

A su vez, las tensiones que comenzaron a perfilarse a finales de octubre y principios de noviembre, tienen su origen en diferencias personales respecto de la producción del

programa que se expresaron, sobre todo, como lo señala la propia Sabina Berman, en el ámbito *laboral*:



Sabina Berman  @sabinaberman · Nov 9

...

El ACOSO LABORAL HORIZONTAL consiste en la violencia q un co-trabajador ejerce sobre otr@ para quitarle su autoridad y controlarl@.

No tiene que ver con género, necesariamente.

 107

 231

 1.5K



Esta Defensoría no tiene autoridad ni es su función intervenir en conflictos de tipo laboral o personal, ni en los que se deriven de la producción de un programa, ya que ello rebasa su mandato y anularía el sentido mismo de la Defensoría al convertirla en una suerte de órgano administrativo paralelo a los que el propio Canal tiene dispuestos para este propósito.

De otra parte, esta Defensoría considera que la producción del programa debió haber dialogado con ambos conductores antes de la emisión del 10 de noviembre para evitar que su animosidad se trasladara a la pantalla, desviando el interés de la audiencia en torno al tema central del programa y, sobre todo, en atención al respeto que merece la audiencia de un medio público como el Once.

- Por último, es importante subrayar que las Defensorías de las Audiencias no son autoridades formales (jurisdiccionales o administrativas) y no tienen injerencia en las decisiones internas del medio (administrativas, de producción, contratación y despido de colaboradores o de programación), salvo por lo que toca a la vulneración de los derechos de las audiencias y la observancia de los marcos normativos en

relación con los programas, respecto de los cuales debe emitir recomendaciones y observaciones a las autoridades del Canal.

Estas recomendaciones están basadas precisamente en los puntos de vista que ambos conductores hicieron públicos a finales de octubre y hasta antes del 10 de noviembre.

Esto está establecido en el Estatuto de la Defensoría, que señala que la Defensoría deberá tomar en cuenta los argumentos de los involucrados, abstenerse de emitir juicios de valor y mantener la confidencialidad de las investigaciones hasta antes de su publicación en el informe correspondiente, para lo cual tiene 20 días hábiles desde el momento de admitir una queja.

Esta Defensoría habría sido omisa de los estatutos del Canal y del marco jurídico que norma su actividad si cediera al influjo de los juicios sumarios que suelen practicarse en las redes electrónicas (con frecuencia convirtiéndose en verdaderos linchamientos mediáticos), incluso si éstos provienen de colaboradores del propio Canal, como fue el caso del señor Sergio Aguayo, quien aprovechó su espacio en un medio impreso para imputar, en parte, a la “indiferencia” de esta Defensoría, lo ocurrido en el programa del 10 de noviembre, debido a que no se atendió su petición, hecha de un día para otro, para conocer el punto de vista del Defensor sobre el caso.

En cuanto al punto b), esta Defensoría no es una instancia que pueda o deba tener injerencia en las políticas administrativas y operacionales del Canal, por lo que no se puede pronunciar sobre el comunicado del Once respecto de la posible recontractación de Sabina Berman o de John Ackerman.

2. Hubo un asunto particular en el que la televidente no expuso su queja y tuvo que ser tratada por correo electrónico, en torno de la participación de Estefanía Veloz en el programa *De Buena Fe* y sus comentarios respecto de los periodistas Héctor de Mauleón y Víctor Trujillo.

Anexo al presente informe se incluye la respuesta que se ofreció a la televidente por correo electrónico. Pero en esencia esta es la posición de la Defensoría:

I. *De Buena Fe* es uno de varios programas que configuran la barra de opinión de Canal Once, la cual presenta un abanico plural y crítico de puntos de vista, algunos de los cuales expresan, con total libertad, su postura crítica respecto de la vida política del país.

II. El derecho a la libertad de expresión no puede conculcarse a quienes colaboran en los programas de opinión que se transmiten en los medios públicos. Al ser Constitucional se trata de un derecho universal para todo ciudadano, porque de lo contrario constituiría un privilegio reservado para algunos medios y no para todos.

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión prohíbe—para *todos* los medios electrónicos—“la transmisión de publicidad o propaganda *presentada como información periodística o noticiosa*”, pero *De Buena Fe* no es un programa informativo o noticioso, sino de opinión y, en ese sentido, sus colaboradores deben gozar de las mismas prerrogativas que todos los programas que integran esa barra.

III. Más que hablar de medios electrónicos públicos o privados, en México se trata de concesiones para distinto uso, ya que la radiodifusión es una actividad de interés general y propiedad (inalienable e imprescriptible) de la Nación. Todos los medios electrónicos reciben de manera directa o indirecta apoyo del Estado, ya sea a través de un presupuesto para su operación, o bien, por medio de publicidad oficial (derivada del erario) y estímulos fiscales de diverso tipo.

De hecho, hasta antes de 2018, los montos destinados a las concesiones comerciales por estos conceptos rebasaban con mucho el presupuesto asignado a las concesiones de servicio público, por lo que no se sostiene que los concesionarios de servicio público o sus colaboradores estén vedados para abordar ciertos temas.

3. El tercer asunto que fue tratado por miembros de la audiencia fue la interrupción de la bio-serie sobre Bruce Lee

4. Esta Defensoría consultó con el área de Programación y Continuidad del Canal, la cual explicó que debió suspenderse la transmisión de la bio-serie para dar paso a las conferencias sobre las medidas para enfrentar la pandemia—cuestión prioritaria—y, a su vez, que se está en pláticas con la empresa que detenta los derechos de transmisión de la serie para poder ofrecer la continuación de la serie.

Acciones de alfabetización mediática

- En el trimestre se elaboraron tres textos para la página del Defensor, publicados el primer miércoles de octubre, noviembre y diciembre.
- Se participó en varios programas de radio y televisión para exponer las actividades de la Defensoría y analizar el fenómeno de la “infodemia” como una consecuencia de la pandemia.

ANEXOS

Informe especial de la Defensoría de la Audiencia de Canal Once sobre el término del programa *John y Sabina* con base en su última transmisión el 10 de noviembre de 2020.

Dado el interés que despertaron las últimas dos emisiones de *John y Sabina* y, particularmente, la del 10 de noviembre de 2020, en torno de la cual se recibieron a lo largo de una semana más de 50 comunicados (número superior al número de comunicados que regularmente se recibe en un trimestre), esta Defensoría ha preparado un informe especial, si bien se hará referencia a estos hechos en el informe del último trimestre de este años y en el Anual de 2020 (a publicarse en la página del Defensor enero de 2021).

El conjunto de comunicados recibidos en la página electrónica de la Defensoría, pueden agruparse en tres grandes categorías:

- a) Aquellos que expresaron su consternación ante la exhibición de un conflicto personal entre los dos conductores al aire y frente a la presencia del invitado del programa esa noche, el secretario de Educación Pública. En algunos casos se señaló que el Canal debió haber cortado la transmisión debido al diferendo entre ambos conductores.
- b) Aquellos que reprobaron la actitud de John Ackerman al ignorar una pregunta de Sabina Berman y señalan que aquél exhibió un comportamiento misógino y contrario a la igualdad de género, exigiendo que el Canal y que esta Defensoría se pronunciaran en ese sentido.

- c) Aquellos que, luego del comunicado oficial de Canal Once dando por terminado el programa, protestaron que el Once ofreciera un nuevo programa a John Ackerman y solicitaron su despido definitivo de la estación.

A fin de evitar cualquier especulación o malentendido, considero pertinente referirme al *Estatuto del Defensor de la Audiencia de Canal Once*, que establece el ámbito de acción y los plazos dentro de los cuales esta oficina debe actuar:

Art. 15. Cuando la queja sea admitida, la Defensoría de la Audiencia investigará el problema o asunto planteados, pudiendo solicitar la colaboración e información de las Áreas o Direcciones del medio, dando respuesta a la queja vía Internet o por otra que considere oportuna en **un plazo máximo de veinte días hábiles**.

Art. 16. Respecto a lo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los profesionales afectados por la investigación tendrán el derecho a ser escuchados y a comprobar que *se recoge su versión en la respuesta a los televidentes*.

- Las investigaciones serán *confidenciales* hasta el momento de la publicación de resultados.
- El Defensor o Defensora no podrá vulnerar los derechos de los periodistas establecidos en las políticas y en el Código de Autorregulación Periodístico.
- El Defensor o Defensora **evitará los juicios de valor** y se acogerá siempre a lo estipulado en la normativa externa e interna.

Art. 17. Se publicarán en la página de la Internet del Once las decisiones y explicaciones pertinentes sobre los casos, en un lugar establecido y permanente del propio portal.¹

¹ Se puede consultar el estatuto completo en:

Desde esta perspectiva, esta Defensoría considera que el análisis de los hechos debe enmarcarse en el contexto de una *disputa laboral y personal* entre ambos conductores, que fue creciendo de tono en los intercambios públicos que ambos sostuvieron los días previos a la emisión del 10 de noviembre y que comenzó a hacerse evidente en la emisión del programa del 3 de noviembre. Es con base en ésta que elaboró las recomendaciones al final del presente documento.

Contexto

John y Sabina comenzó transmisiones en 2019 y se encontraba en su segunda temporada. El programa fue creado como parte de una nueva visión de análisis y opinión por la nueva administración de Canal Once, dentro de su barra de opinión.

El objeto del programa fue reunir a dos reconocidos intelectuales para analizar y debatir, frente a una audiencia en vivo formada por jóvenes universitarios, temas de actualidad e interés tanto político como cultural y científico. En el programa se entrevistaba a personalidades públicas y funcionarios públicos del nuevo gobierno para abordar temas de interés coyuntural. Como parte de este diseño, la comedianta Blanca Salces complementaba el tratamiento de los temas con entremeses cómicos.

De acuerdo a John Ackerman, él fue quien ideó el programa y quien invitó a Sabina Berman por su capacidad de análisis y por su personalidad. De acuerdo a Sabina Berman el programa es propiedad de Canal Once y ambos conductores gozaban de la misma posición al frente de la emisión. Ambos podían proponer temas, seleccionar invitados y gozaban de tiempo equitativo en su participación al aire.

Durante la primera temporada (2019) y a lo largo de más de la mitad de la segunda (2020) la interacción entre ambos conductores funcionó sin mayores problemas, si bien el tratamiento a veces irreverente de algunos de los temas generó molestia en una parte de la audiencia que, argumentaba, era un programa abiertamente inclinado en favor del nuevo gobierno y que

ambos conductores con frecuencia se mostraban irrespetuosos o intolerantes frente a la crítica en contra de la Cuarta Transformación.

Uno de los entremeses cómicos de Blanca Salces, en septiembre de 2019, en el que se hizo mofa de lo que denominó “ciencia neoliberal”, generó tal molestia en las plataformas digitales que se vio obligada a ofrecer una disculpa pública a la comunidad científica y eventualmente Salces dejó de participar en el programa.

Sin embargo, a partir del segundo semestre del 2020 se advirtieron diferencias de carácter personal y laboral entre ambos conductores que, inicialmente, se expresaron fuera de cámara. Hacia finales de octubre y principios de noviembre, Berman y Ackerman intercambiaron acusaciones o recriminaciones sobre todo en la plataforma de Twitter.

Sabina Berman acusó a John Ackerman de querer apropiarse del programa, de comportarse como un “tiranito” y de querer excluirla de la selección de los temas, así como de ejercer lo que definió como “acoso laboral”:



A su vez, John Ackerman señaló que Sabina Berman había perdido interés en la producción del programa y que, de hecho, parecía querer sabotearlo:



En la emisión del 3 de noviembre, dedicada al análisis del proceso electoral en los Estados Unidos, Sabina Berman intervino poco y cuando lo hizo, apelando a la ironía, le preguntó a Ackerman si *él* tenía ya preparada alguna pregunta que *ella* debiese hacer o qué era lo que *él* quería que *ella* dijera.

El 8 de noviembre, un día antes de la transmisión del que sería el último programa de *John y Sabina*, Ackerman publicó un tuit en el sentido que Sabina se había aprovechado políticamente del espacio en Canal Once y que había hecho alianzas con otros comentaristas contrarios al espíritu del programa (ver arriba).

A su vez, Sabina Berman argumentó que cumpliría su contrato con Canal Once pero le recordó a Ackerman que el programa no le pertenecía a él ni al nuevo gobierno, sino que era del público de Canal Once y reiteró sus acusaciones de hostigamiento laboral. Posteriormente, Sabina Berman señaló que habló con la directiva del Canal para expresar su malestar con el programa y con la actitud de Ackerman hacia ella. Sostuvo que la directiva le comentó que el esquema de co-conducción seguía vigente y que no había cambios en ese sentido.



Sabina Berman ✓
@sabinaberman



Estimado [@JohnMAckerman](#). Partamos de un par de hechos.

1.El programa donde participamos es propiedad del [@CanalOnce](#).

2.Con el [@CanalOnce](#) firmamos contratos donde consta que somos co-conductores de un programa.

Durante un año fuimos de hecho sus co-conductores, y gozamos de la

[Translate Tweet](#)

1:59 PM · Nov 8, 2020 · Twitter Web App

2.6K Retweets 1.4K Quote Tweets 9.8K Likes



Sabina Berman ✓ @sabinaberman · Nov 8



Replying to [@sabinaberman](#)

libertad de expresión sin límites que el gobierno del Presidente [@lopezobrador](#) ha inaugurado en el país.

Resulta que a ti no te gustó la libertad de expresión... Y acá nada tiene que ver la política y menos la 4T, sino tu ego. Es así de simple: no te gustó

155

543

4.9K



Sabina Berman ✓ @sabinaberman · Nov 8



tener ante ti a una mujer que tenía su propio punto de vista.

Así que hace varias semanas decidiste atropellar ese contrato y esa libertad de expresión, y en un golpe de prepotencia te auto-nombraste el único conductor: el tiranito del programa.

63

511

5K



Sabina Berman ✓ @sabinaberman · Nov 8



Ahora pretendes que el orden sea así. Tú me das o quitas la palabra, tú decides los invitados (que se han vuelto solo aliados políticos tuyos) y tú decides la publicidad que emite el equipo pagado por [@CanalOnce](#).

Mal JohnAckerman. Vandálico. Contrario a los principios de la 4T.

185

643

5.3K



La emisión del 10 de noviembre

En la emisión del 10 de noviembre Sabina Berman abrió el programa. Comentó que se regresaba al esquema de co-conducción donde ambos, ella y John, participaban en igualdad de circunstancias y que ninguno de los dos habría de ceder la palabra al otro o imponer un tema. Presentó el tema del programa (la respuesta de la Secretaría de Educación Pública a la pandemia y cómo se había atendido la demanda escolar) e introdujo al invitado de esa noche, el secretario Esteban Moctezuma. Acto seguido se dirigió a John Ackerman para preguntarle cuál era su opinión sobre la represión policiaca a una protesta feminista en Cancún. (En una entrevista posterior Sabina señaló que la pregunta formaba parte del guion y que ella sólo estaba siguiéndolo).

Hubo un momento de silencio. Ackerman ignoró la pregunta y planteando nuevamente el tema del programa se dirigió al secretario de Educación Pública, quien hizo un recuento de las acciones de la secretaría para atender la demanda escolar en el contexto de la pandemia. En una pausa, Sabina Berman se dirigió al secretario para preguntarle qué debía hacer ella cuando el co-conductor del programa abiertamente la ignoraba, la hacía a un lado y sencillamente no le hacía caso.

El secretario comentó que seguramente podrían arreglar el asunto, ya que Ackerman era una persona sensible y que podrían resolver sus diferencias a través del diálogo. En entrevista posterior, Sabina aseguró que Ackerman había renunciado en ese momento al programa, pero que la producción del mismo decidió editar esa parte para grabar un final alternativo (el programa de hecho se grabó dos horas antes de su transmisión).

Al día siguiente Canal Once emitió un comunicado dando por terminado el programa de común acuerdo. Explicó que se ofrecería un nuevo espacio a John Ackerman para el 2021 y que se iniciarían pláticas con Sabina Berman para que participara en una co-producción entre Canal Once y Canal Catorce (del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano):

COMUNICADO

El Once informa que, de común acuerdo, los conductores del programa "John y Sabina" han dado por terminada anticipadamente la tercera temporada de la serie.

Por otra parte, el Once informa que ha iniciado los trámites para contratar a John Ackerman a fin de que realice un programa de opinión el año próximo.

Además, el Once y Canal 14 del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, han iniciado conversaciones para coproducir un programa conducido por Sabina Berman.



En una entrevista posterior a los hechos Sabina Berman señaló que no estaba dispuesta a convertirse en el "Patiño" de John Ackerman y que Canal Once había tomado una decisión salomónica y que lo mejor era ofrecer un espacio independiente a cada uno:

La escritora Sabina Berman narró que en su último programa en Canal Once fue ignorada por John Ackerman, quien de acuerdo al contrato es co conductor. Al final de la emisión dijo que Ackerman renunció al programa al despedir la emisión, pero esto no pasó en la versión que se transmitió al aire. Dijo que fue salomónica la decisión de terminar el programa y ofrecer un espacio a cada uno de los conductores ya por separado.²

Recomendaciones de la Defensoría

Tomando en cuenta estos elementos y luego de atender todos los comentarios y observaciones que, hasta el momento, han llegado al buzón de la Defensoría, se hacen los siguientes señalamientos y recomendaciones:

1. Las audiencias no tienen por qué participar de los conflictos internos de los programas y las diferencias entre conductores o los equipos de producción de éstos. La transmisión al aire no es el espacio para ventilarlos. En este sentido, se ha elaborado un exhorto y una recomendación tanto a los colaboradores del programa, como a la directiva del Canal, para

² <https://aristeginoticias.com/1311/aristegui-en-vivo/enterate/narra-sabina-berman-como-fue-su-ultimo-programa-con-ackerman-decidi-parar-el-acoso-laboral-enterate/>

evitar que estos diferendos se ventilen durante la transmisión al aire de cualquier programa, ya que ello va en detrimento del compromiso del Canal para ofrecer una programación de calidad y de altura argumentativa, el respeto que debe a las audiencias y el tratamiento adecuado de los temas.

Los diferentes señalamientos y recriminaciones que ambos conductores expresaron tanto en plataformas digitales antes de la emisión del 10 de noviembre como las que se suscitaron al aire en la emisión del 3 de noviembre, fueron signo de una tensión que debió haber advertido y atendido la producción del programa antes de que estallaran al aire, como ocurrió en la emisión del 10 de noviembre.

2. De otra parte, esta Defensoría reconoce que se está frente al uso legítimo del derecho a la libertad de expresión por parte de ambos conductores. Al margen de cómo resolvió la directiva del Canal este diferendo, lo cierto es que estamos ante un caso donde debe prevalecer la libertad de expresión, tal y como lo establece el Artículo 6° Constitucional. Haber interrumpido la transmisión o silenciar a cualquiera de los conductores habría incurrido en una forma de censura.

3. A su vez, esta Defensoría reconoce que el punto abordado por Sabina Berman toca un fenómeno sensible, que está en el centro del debate público y tiene que ver con las diversas formas—reales y simbólicas—que reviste la desigualdad de género. Si hay algún lugar donde este debate puede abrirse es precisamente en la televisión pública, aun cuando las condiciones en que se expresó en este caso no correspondieran con el tema del programa.

Nuevamente: la producción del programa debió tomar en consideración la importancia del tema central de esa emisión (la respuesta de la secretaria de Educación Pública ante la pandemia) y debió evitar introducir un tema paralelo (el de la represión policíaca a la protesta feminista en Cancún), cuya complejidad e importancia ameritaban no un mero comentario coyuntural, sino todo un programa en sí mismo.

4. El Canal cuenta con las instancias jurídicas para atender demandas de acoso laboral—o de otro tipo—por lo que cualquier trabajador o colaborador puede acudir a éstas (así como a las que existen a nivel local y federal) para dirimir los conflictos derivados de una relación laboral o personal.

La Defensoría ha tomado en consideración lo expresado por una parte de la audiencia, en el sentido que este incidente debe enmarcarse en el contexto de una discriminación de género por parte de John Ackerman al no atender la pregunta que le hizo Sabina Berman. En ese sentido se hace referencia a los artículos 222, 223, numeral VII y 256, numeral VIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. No obstante, en el marco del análisis que se ha llevado a cabo, esta Defensoría no puede dejar de atender la perspectiva de los propios interesados, tal y como lo señala el Estatuto del Defensor antes citado.

Un análisis de las dos temporadas del programa demuestra que Sabina Berman y John Ackerman mantuvieron una relación de equidad (como lo reconoce la propia Berman en un mensaje citado precedentemente) y que durante estas emisiones los debates o diferendos que sostuvieron fueron de una naturaleza analítica y conceptual, no de género. En ese lapso no hubo ninguna queja de parte de los interesados, ni de la audiencia, respecto de alguna forma de violencia o discriminación por causa de género.

A su vez, las tensiones que comenzaron a perfilarse a finales de octubre y principios de noviembre, tienen su origen en diferencias personales respecto de la producción del programa que se expresaron, sobre todo, como lo señala la propia Sabina Berman, en el ámbito *laboral*:



Sabina Berman  @sabinaberman · Nov 9 ⋮

El ACOSO LABORAL HORIZONTAL consiste en la violencia q un co-trabajador ejerce sobre otr@ para quitarle su autoridad y controlarl@.

No tiene que ver con género, necesariamente.

 107

 231

 1.5K



Esta Defensoría no tiene autoridad ni es su función intervenir en conflictos de tipo laboral o personal, ni en los que se deriven de la producción de un programa, ya que ello rebasa su mandato y anularía el sentido mismo de la Defensoría al convertirla en una suerte de órgano administrativo paralelo a los que el propio Canal tiene dispuestos para este propósito.

De otra parte, esta Defensoría considera que la producción del programa debió haber dialogado con ambos conductores antes de la emisión del 10 de noviembre para evitar que su animosidad se trasladara a la pantalla, desviando el interés de la audiencia en torno al tema

central del programa y, sobre todo, en atención al respeto que merece la audiencia de un medio público como el Once.

5. Por último, es importante subrayar que las Defensorías de las Audiencias no son autoridades formales (jurisdiccionales o administrativas) y no tienen injerencia en las decisiones internas del medio (administrativas, de producción, contratación y despido de colaboradores o de programación), salvo por lo que toca a la vulneración de los derechos de las audiencias y la observancia de los marcos normativos en relación con los programas, respecto de los cuales debe emitir recomendaciones y observaciones a las autoridades del Canal.

Consideraciones finales

La Defensoría de la Audiencia de Canal Once no desea abonar a un clima de encono discursivo alimentado, en parte, por los juicios sumarios que suelen darse en las plataformas digitales y, en parte, por un periodismo que prejuzga y no siempre investiga o analiza el ámbito de acción de aquellos a quienes señala.

Este también es un barómetro de la necesidad de fomentar una racionalidad argumentativa en la esfera pública para recuperar la función esencial del diálogo, i.e., la de construir rutas hacia el mutuo entendimiento y no hacia la descalificación *a priori* de los interlocutores.

Se está frente a un *casus clausus*, ya que las partes involucradas y las autoridades del Canal llegaron a un acuerdo en este sentido. Las recomendaciones presentadas por esta Defensoría en los puntos 1 y 4 están previstas para situaciones análogas que pudiesen presentarse en el futuro.

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2020

Felipe López Veneroni
Defensor de la Audiencia

Ciudad de México, 6 de enero de 2021

Estimada Priscila Vera Hernández

En atención a su queja recibida por correo electrónico con fecha 2 de enero d 2021, en torno de los comentarios hechos por Estefanía Veloz en el programa *De Buena Fe*, respecto de los periodistas Héctor de Mauleón y Víctor Trujillo, me permito señalar lo siguiente:

De Buena Fe es uno de los programas de reciente factura que se crearon para enriquecer y ampliar el espectro de la barra de opinión de Canal Once, a fin de ofrecer una perspectiva plural y equilibrada del análisis de la realidad política y social del país, tal y como lo establece la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión* en su artículo 256.

Al igual que otros programas nuevos, no sustituye los que ya existían (*Primer Plano*, *Espiral*, *Dinero y Poder*, *Sacro y Profano*, *México Social*), sino que busca complementarlos temática y analíticamente. De otra parte, al formar parte de la barra de opinión no es un programa informativo (como los noticiarios), sino que se abre a la discusión—con frecuencia polémica—de un modo de ver los acontecimientos actuales.

Conducido por Gibrán Ramírez (doctor en Ciencia Política) y con la participación de Estefanía Veloz (abogada, activista, feminista), el programa expresa abiertamente una postura que coincide con la filosofía política de la Cuarta Transformación, del mismo modo en que otros programas, como *Primer Plano* o *Dinero y Poder*, asumen una postura contraria a ésta. Es decir, en modo alguno pretende ser un programa objetivo o neutral, por lo que no hay ningún tipo de simulación o engaño al televidente (a diferencia de algunos programas de opinión en otros canales de televisión).

En el asunto que usted menciona me parece que destacan dos cosas:

1. Lo señalado por Estefanía Veloz respecto de la información que replicó Héctor de Mauleón es, técnica y científicamente, correcto: una persona con un grado de saturación de oxígeno menor al 90% se consideraría grave; una con un grado de saturación de oxígeno inferior al 80% habría entrado en estado de hipoxia y alguien cuya saturación de oxígeno cayera al 65% desarrollaría cianosis (coloración azul de la piel). Un grado menor de saturación de oxígeno prácticamente implicaría la muerte o un estado agónico.

(https://www.medicinenet.com/what_are_blood_oxygen_levels/article.htm)

No se duda, hasta donde entiendo, que el periodista Héctor de Mauleón haya referido un hecho probable (el que una persona no fuera recibida en un hospital, ya que se ha rebasado la capacidad de atención hospitalaria en México y el mundo debido a la pandemia). Pero lo que sí resulta científicamente improbable es que esa persona haya llegado viva con una saturación de oxígeno del 20%.

Durante una situación de crisis—como lo es una pandemia—es un fenómeno frecuente el flujo de información no verificada, inexacta o, incluso, distorsionada. Tanto la OMS como la UNAM y otras instituciones han señalado que uno de los efectos colaterales de una pandemia es la llamada “infodemia” (o “infoxiación”), que consiste en una saturación de los canales informativos con toda suerte de referencias, remedios, incidentes y datos no siempre investigados, verificados o certificados:

<https://www.who.int/es/news/item/23-09-2020-managing-the-covid-19-infodemic-promoting-healthy-behaviours-and-mitigating-the-harm-from-misinformation-and-disinformation>.

Precisamente la función de los medios de información es la de advertir al público sobre ese fenómeno y señalar cuando, por error o intencionalmente, se maneja información que carece de sustento, ya que tiende a generar un estado exacerbado de alarma que en nada contribuye a una comprensión racional de la pandemia.

No pretendo decir con esto que el señor de Mauleón haya distorsionado intencionalmente los hechos (lo más probable es que no se haya dado el tiempo de verificar la información). Pero sí le doy la razón a Estefanía Veloz en cuanto a lo que señala que la información no verificada enrarece el ambiente público, sobre todo en una situación como la que estamos viviendo. No hay adjetivación, sino referencia a la literatura médica y científica. Es punto menos que imposible que nadie viva con una saturación de oxígeno del 20%.

2. Me parece que hay que ver en contexto el extracto del segundo comentario de Estefanía Veloz que subraya en su correo. Válido o no, se trata de un comentario, no de una información o de una noticia. Antes de lo que usted indica en su correo, Estefanía Veloz había dicho: *“La mala fe de los reaccionarios en México les ha llevado a usar múltiples disfraces con tal de hacerse un lugar en la discusión pública.*

Algunas veces se han presentado como expertos epidemiólogos, otras como defensores de los derechos humanos y no ha faltado la ocasión en que se han denominado feministas, a pesar de su conservadurismo”.

Este comentario, que se enmarca dentro del punto de vista de diversos periodistas y analistas que se identifican con el movimiento de la Cuarta Transformación, se deriva en parte de lo señalado unos días antes por Víctor Trujillo: *“Seamos claros: como gobierno, la pandemia les quedó grande y muy probablemente la vacuna les va a quedar enorme; en este momento, en este momento el más importante para la humanidad de las últimas décadas, no se les vaya a ocurrir jugar con la desesperación de la gente.*

Acuérdate Andrés, no eres dios, eres un pinche presidente, que, o nos sirve, o no sirve pa’ni madres.”

En ese sentido lo que señaló Estefanía Veloz resulta una respuesta indirecta, que da un punto de vista distinto al de Víctor Trujillo. Ambos, Trujillo y Veloz, han hecho uso de la libertad de expresión, tal como la garantiza el Artículo 6° Constitucional y han fijado una postura.

Nuevamente: no es mi función cuestionar el punto de vista de Víctor Trujillo y me parece que nadie puede escatimar su derecho a expresarse como lo hizo. Pero lo mismo es aplicable a Estefanía Veloz. No estaba dando una noticia ni estaba en un programa informativo, sino en uno de opinión.

No se valió de palabras agresivas ni denuestos, sino que ha expresado una perspectiva personal en el marco de un debate público que parece estar signado más por el encono que por la crítica fundamentada. Y fue precisamente con ese argumento que abrió su participación en el programa en comento: la importancia de evitar información falseada, no sustentada o alarmista.

De otra parte, no me parece que Estefanía Veloz esté adjetivando o distorsionando los hechos cuando señala que hay una falta de credibilidad respecto de los medios y los periodistas en México. Diversos estudios han mostrado una caída sistemática en este sentido (tanto en México como en buena parte del mundo occidental). Por ejemplo, una encuesta de la firma *Parametría* en 2017 (año en el que todavía tenía una fuerte presencia Víctor Trujillo en medios nacionales), revela que:

<Los medios de comunicación tradicionales como la radio, televisión y periódicos presentan niveles históricos de desconfianza entre la ciudadanía. De acuerdo con la encuesta realizada en vivienda por *Parametría*, nunca antes se había registrado un porcentaje tan alto de mexicanos que dice tener poco o nada de confianza en los mismos.

En enero de este año [2017] sólo 19% de los encuestados afirmó tener mucha o algo de confianza en los periódicos; el 18% dijo confiar en los noticieros de radio y 17% en los noticieros de televisión. Es decir, ocho de cada diez mexicanos desconfía de estas fuentes de información.

De los tres medios de comunicación mencionados, los noticieros de televisión son los que presentan mayores niveles de desconfianza; el 83% de los mexicanos dijo tener poca o nada de confianza en ellos. En enero de 2014 inició la tendencia a la baja en la confianza que los noticieros de televisión generan entre la ciudadanía y de julio de 2016 a enero de 2017 la desconfianza creció 24 puntos.>

(Cfr. https://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4946)

En síntesis: no advierto vulneración a los derechos de las audiencias en el caso que usted señala. Por lo contrario: al señalar un hecho no sólo no comprobado, sino difícil de comprobar (en el caso de lo replicado por el señor Héctor de Mauleón) y al subrayar el grado de desconfianza y falta de credibilidad de muchos medios y periodistas en México, considero que Estefanía Veloz está justamente aportando argumentos que contribuyen, como usted señala, “no solo a informar sino a generar un debate público basado en hechos y argumentos para que los televidentes contemos con mayores elementos de análisis”.

Señalo, por último, que en el artículo 256 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, referente a los Derechos de las Audiencias, se establece que:

“El servicio público de radiodifusión de interés general deberá presentarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus transmisiones, brindará los beneficios de la cultura, preservando la **pluralidad**

y **veracidad** de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo 3° de la Constitución. Son derechos de las audiencias:

- I. Recibir contenidos que reflejen el *pluralismo ideológico, político*, social y cultural y lingüístico de la Nación;
- II. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la *diversidad y pluralidad de ideas y opiniones* que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.”

Reciba un cordial saludo

Felipe López Veneroni

Defensor de la Audiencia, Canal Once.

Respuesta / Se turnó	Número de comunicaciones
Defensor de la Audiencia	73
Producción	2
Programación	1
Noticiarios	1
T O T A L	77